



TALLER FINANCIERO

SUBDIRECCION DE MONITOREO Y CONTROL

(Marzo de 2010)

Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



Libertad y Orden

OBJETIVO

Fortalecer los conocimientos del grupo financiero de las Secretarías de Educación y Hacienda, y en particular de las personas nuevas en el sector sobre el manejo del Sistema General de Participaciones – Educación y analizar el balance financiero para 2010.

MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 2010

8:30 a 9:00 a.m.	INSTALACIÓN Y APERTURA DEL TALLER
9:00 a 10:00 a.m.	DISTRIBUCION SGP – TIPOLOGIAS
10:00 a 11:00 a.m.	USO DE RECURSOS- SGP
11:00 a 12:00 p.m.	MANEJO DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS
12:00 a 12:30	PLENARIA
2:00 a 5:30 p.m.	TALLER PRÁCTICO FINANCIERO – ASIGNACIÓN VERSUS COSTOS 2010



SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

USO DE RECURSOS

Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



Libertad y Orden

COMPETENCIAS DE DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS

- ✓ Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones
- ✓ Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos viabilizada por el MEN
- ✓ Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio
- ✓ Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos sin generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.
- ✓ Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación garantizando su adecuada atención
- ✓ Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción
- ✓ Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL S.G.P – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- ✓ Pago del personal docente y administrativo de los establecimientos educativos, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales. (Prioritaria)
- ✓ Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- ✓ Provisión de la canasta educativa (dotación mobiliarios, textos, bibliotecas, materiales audiovisuales y didácticos)
- ✓ Actividades destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.
- ✓ Contratación de la prestación del servicio educativo
- ✓ Transporte escolar y complementar alimentación escolar

RECURSOS DEL S.G.P – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASCENSOS EN EL ESCALAFON

la entidad territorial certificada puede destinar hasta el 1% de los recursos distribuidos por población atendida, descontando los recursos por necesidades educativas especiales e internados, para financiar el diferencial entre el valor inicial en nómina y el valor del nuevo salario por efecto de ascensos en el escalafón docente del personal perteneciente a los Estatutos docentes 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

Una vez agotado el 1%, la entidad debe analizar si cuenta con disponibilidad presupuestal, de lo contrario todo ascenso aprobado debe ser asumido con recursos propios diferentes al SGP.

RECURSOS DEL S.G.P – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Gastos administrativos

la entidad territorial puede destinar hasta el 11,5% de prestación de servicios, descontando NEE e Internados para financiar gastos administrativos, así:

- 10.5% para costos administrativos de los establecimientos educativos
- 1% para cuota de administración o 2% para aquellas entidades que hayan adoptado la estructura administrativa de la secretaria de educación propuesta por el proyecto de Modernización, previa aprobación escrita por parte de este Ministerio

RECURSOS DEL S.G.P – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RESTRICCIONES A GASTOS DE ADMINISTRACION

- ✓ Aquellas entidades en las cuales el costo de la planta administrativa viabilizada por el Ministerio supere el 11.5% o el 12.5% según el caso, no podrán utilizar recursos adicionales para otros gastos administrativos. De presentar gastos superiores, deberán ser asumidos con recursos propios de la entidad territorial.
- ✓ La entidad con estos recursos debe financiar de manera prioritaria el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal administrativo, incluidos los aportes patronales para previsión social y cesantías y los aportes parafiscales
- ✓ Los aumentos salariales del personal administrativo que superen los índices de inflación deben ser cubiertos con recursos propios de la entidad territorial

RECURSOS DEL S.G.P – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES –NEE

20% adicional de la tipología urbana para los niveles de preescolar y primaria, secundaria y media, y adultos ciclo 2 y ciclos 3 a 6 multiplicado por la matrícula reportada con NEE como atendida en la vigencia 2009 destinados a:

- Apoyos educativos especiales: contratación de prestación de servicios de personal de apoyo
- Formación básica de docentes
- Dotación institucional y adecuaciones de infraestructura orientadas a mejorar la accesibilidad

RECURSOS DEL S.G.P – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INTERNADOS

- 20% adicional de la tipología multiplicada por la matrícula atendida en internados reportada por la entidad para la vigencia 2009.
- Alimentación: financiación de alimentos, preparación y costos de transporte para población atendida en la modalidad de internado
- Dotación institucional: de mobiliario y material pedagógico específico para población atendida en la modalidad de internado
- Adecuaciones de infraestructura: mejoramiento y ampliación de infraestructura para garantizar la adecuada atención de la población atendida en la modalidad de internado

RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL SGP

Corresponden a rendimientos producidos por inversiones temporales efectuadas en títulos valores o intereses liquidados por Entidades Financieras sobre los recursos del SGP.

*“...los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. **En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad...**”*

Ley 715 de 2001, Artículo 91

RECURSOS DEL BALANCE DEL SGP PRESTACION DE SERVICIOS

Corresponden al superávit sin compromiso, que resulta al cierre del presupuesto de la vigencia anterior. Estos recursos, exceptuando rendimientos financieros deben ser destinados al saneamiento de deudas laborales del sector, cuya liquidación debe ser aprobada por el MEN

LEY 1365 DE 2009 - ARTÍCULO 59. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 37 de la Ley 1151 de 2007, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, y las deudas por concepto de los costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, las homologaciones de cargos administrativos del sector y el incentivo regulado en el Decreto 1171 de 2004. El Ministerio de Educación Nacional revisará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará el monto por reconocer

ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

CONECTIVIDAD

Recursos destinados exclusivamente a atender la continuidad del proyecto Red Educativa Nacional, que tiene como objetivo atender las necesidades de conectividad (pago recurrente del servicio y mejoramiento de las redes de datos de las sedes educativas) con miras a lograr que el 90% de la matrícula quede con acceso a internet. Una vez resuelta esta necesidad el excedente de los recursos puede ser destinado a mantenimiento, reposición y densificación de computadores.

Usos Recursos

PRIORIDAD 1

Conectividad

Instalación

Servicio

Mejoramiento ancho
de banda/horas

PRIORIDAD 2

Redes LAN

Equipos de red

Redes de datos
cableadas o
inalámbricas

PRIORIDAD 3

Equipos

Reposición,
mantenimiento y
densificación de
computadores

TIPOS DE CONVENIOS DE VINCULACIÓN A CONEXIÓN TOTAL

Participación

- Secretarías de educación que realizan la contratación de conectividad a nivel local.

Encargo fiduciario

- Secretarías que delegan la contratación de conectividad a través de la Fiducia.
- Secretarías que celebran contratos de conectividad y pagados a través de la Fiducia

Mixtos

- Secretarías que ejecutan una parte de los recursos directamente y otros a través de la Fiducia.

ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS COMPLEMENTO COSTOS DE PLANTA

Definidos teniendo en cuenta el ingreso total de prestación de servicios (población atendida y por atender), versus costos de la planta de personal viabilizada por el MEN, recursos asignados para NEE, porcentaje de administración o costo de la planta de administrativos; porcentaje destinado a ascensos en el escalafón y recursos destinados a la contratación de la prestación del servicio de manera que se garantice la continuidad de los estudiantes en el sistema.

A los valores anteriores, se les descuenta el costo de la ineficiencia en la administración de la planta docente viabilizada, representado en el costo de la nómina de docentes, directivos docentes y administrativos que supere la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional y los costos en que incurre la entidad territorial al atender población mediante la modalidad de contratación del servicio cuando tiene planta de personal suficiente para prestar directamente el servicio educativo.

DESTINACIÓN DE RECURSOS SGP CALIDAD - MATRICULA

- ✓ Dotación institucional de mobiliario básico y material pedagógico (dotación mobiliarios, textos, bibliotecas, materiales audiovisuales y didácticos).
- ✓ Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.
- ✓ **Pago de servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.**
- ✓ Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en planes de mejoramiento.
- ✓ Complementar de ser necesario transporte escolar y alimentación escolar

RESTRICCIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS DE CALIDAD

- ✓ No pueden usarse para beneficios individuales de los estudiantes tales como el kid escolar, aplicación pruebas tipo ICFES.
- ✓ No puede usarse para gastos recurrentes, como mantenimiento de vehículos y contratos laborales.

DESTINACIÓN DE RECURSOS SGP CALIDAD - GRATUIDAD

- ✓ Dotación institucional de mobiliario básico y material pedagógico (dotación mobiliarios, textos, bibliotecas, materiales audiovisuales y didácticos).
- ✓ Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.
- ✓ **Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.**
- ✓ Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en planes de mejoramiento, con excepción de capacitación de docentes
- ✓ Complementar de ser necesario transporte escolar

RESTRICCIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS DE CALIDAD - GRATUIDAD

- ✓ No pueden usarse para beneficios individuales de los estudiantes tales como el kid escolar, aplicación pruebas tipo ICFES.
- ✓ No puede usarse para gastos recurrentes, como mantenimiento de vehículos y contratos laborales.

REPORTE INFORMACION DE RECURSOS SGP CALIDAD - GRATUIDAD

Los alcaldes y rectores deben reportar el giro de gratuidad.
Ingresando en el link: www.mineducacion.gov.co/gratuidad

Los rectores y directores rurales no podrán efectuar ningún tipo de cobro a los estudiantes beneficiados.

Los rectores y directores rurales deben reportar la ejecución por componente a la Alcaldía correspondiente para efectuar los reportes al FUT-

Los recursos asignados deben girarse directamente al Fondo de Servicios Educativos de cada establecimiento educativo.

DESTINACION RECURSOS SGP ALIMENTACIÓN

- ✓ Compra de alimentos.
- ✓ Transporte alimentos.
- ✓ Implementos para preparación.
- ✓ Personal requerido para preparación.
- ✓ Monitoreo y seguimiento.
- ✓ Restricción: no destinar más del 20% del costo total del programa a gastos administrativos.

ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO

- Decreto 1171 de 2004 y Decreto 521 de 2010: reglamenta los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicadas en áreas rurales de difícil acceso.
- Debe determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley

CONDICIONES

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deberán remitir al Ministerio de Educación Nacional un informe respecto de los servidores docentes y directivos docentes que laboran en establecimientos educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso, indicando a quiénes de ellos se les ha reconocido y pagado la bonificación de que trata este decreto. Dicho informe deberá presentarse dos (2) veces al año, antes del último día hábil de los meses de febrero y agosto, a través los medios que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal efecto.

Esta bonificación en ningún caso constituye factor salarial ni prestacional.

Se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico.

Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio,

O cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.



GRACIAS